

MODIFICACIÓN NÚMERO DOS AL CONTRATO DE "SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, PAUTA Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA CEPA" SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, Ingeniero [REDACTED] de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y en representación en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, con Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso de éste instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, JOSÉ ANTONIO ARMANDO LEMUS ZELAYA, mayor de edad, Publicista, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Director Vicepresidente de la sociedad que gira bajo la denominación LEMUSIMUN PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la contratista", por medio del presente convenimos en celebrar la modificación número dos al contrato de "Servicios de diseño, producción, pauta y monitoreo de mensajes publicitarios en los medios de comunicación para CEPA", derivado del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-12/2016, la cual se registró por las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. 1) En esta ciudad, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, ambas partes suscribimos el contrato de "Servicios de diseño, producción, pauta y monitoreo de mensajes publicitarios en los medios de comunicación para CEPA", como producto de la adjudicación del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-12/2016. Mediante el referido contrato, la contratista se obligó a brindar el servicio de diseño, producción, pauta y monitoreo de mensajes publicitarios en los medios de comunicación para CEPA, que permitan el cumplimiento de los objetivos de la comunicación institucional a través del diseño, producción y ejecución de actividades publicitarias, prensa y otras que requiera CEPA en el ámbito publicitario, de acuerdo a los Términos de Referencia establecidos en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-12/2016, para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; obligándose CEPA a pagar a la contratista el monto total de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 241,974.40), de la forma establecida en el referido contrato, habiéndose nombrado por

parte de CEPA como Administradora del Contrato a la licenciada Rocío Menjivar de Velásquez, quien entonces fungía como Jefe Interina del Departamento de Comunicaciones; II) En esta ciudad a los diez días de noviembre de dos mil dieciséis, ambas partes suscribimos la primera modificación del presente contrato "Servicios de diseño, producción, pauta y monitoreo de mensajes publicitarios den los medios de comunicación para CEPA", en el sentido de sustituir a la licenciada [REDACTED] como Administradora de Contrato y nombrar en su lugar a la licenciada [REDACTED] Unidad de Comunicaciones, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. SEGUNDA: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. I) De conformidad con el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, mediante el Punto [REDACTED] de Sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha [REDACTED] se acordó autorizar modificar el contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-12/2016, "Servicios de diseño, producción, pauta y monitoreo de mensajes publicitarios en los medios de comunicación para CEPA", suscrito con la sociedad Lemusimun Publicidad, S.A. de C.V., en el sentido de prorrogar el plazo contractual. II) Por lo tanto, por medio de este instrumento ambas partes acordamos modificar la cláusula quinta romano I, del contrato de "Servicios de diseño, producción, pauta y monitoreo de mensajes publicitarios en los medios de comunicación para CEPA", suscrito el día ocho de agosto de dos mil dieciséis, en el sentido de prorrogar el plazo contractual para el período del uno de enero al veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete, hasta por el monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 241,974.40), más IVA. III) La Contratista se compromete a presentar Garantía y Póliza vigente durante el nuevo plazo contractual. IV) Ambas partes acordamos mantener invariables el resto de condiciones contractuales, definidas en el contrato suscrito el día ocho del mes de agosto de dos mil dieciséis. TERCERA: DECLARACIONES. La presenta modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato inicial suscrito entre las partes el día ocho de agosto de dos mil dieciséis. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente documento, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los tres días de enero de dos mil diecisiete.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.


Emérito de Jesús Velásquez Monterroza
Gerente General y
Apoderado General Administrativo



 2



[Handwritten signature]



la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día tres de enero de dos mil dieciséis. Ante el **NOTARIO** WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte el Ingeniero EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, de [redacted] edad, Ingeniero [redacted] departamento de [redacted], de nacionalidad salvadoreña, a quien doy fe de conocer e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", "la Comisión" o "la Propietaria", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, [redacted] ante los oficios notariales de [redacted] en el cual consta que el Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, para que en nombre y representación de CEPA administre todos los bienes de ésta como si el propio otorgante lo hiciera, y por medio del cual tiene dentro de sus facultades suscribir documentos como el presente. Asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas, en su calidad antes expresada; y, b) Punto [redacted] de Sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha [redacted] por medio de la cual se autorizó la prórroga del presente contrato de "Servicios de diseño, producción, pauta y monitoreo de mensajes publicitarios en los medios de comunicación para CEPA", derivado del Proceso de Licitación Abierta CEPA LA-DOCE/DOS MIL DIECISÉIS, suscrito con la sociedad Lemusimun Publicidad, S.A. de C.V., y se autorizó al Gerente General, en su calidad de apoderado general administrativo, para que firme la presente modificación; y por otra parte el licenciado JOSÉ ANTONIO ARMANDO LEMUS ZELAYA, de [redacted] Publicista, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien ahora conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en nombre y representación en su calidad de Director Vicepresidente de la sociedad que gira bajo la denominación LEMUSIMUN PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña y del domicilio [redacted] Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [redacted] que en el transcurso del presente instrumento se denomina "la contratista", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: i) Testimonio de

Escritura de Modificación e Incorporación Íntegra del Pacto Social de la sociedad que gira bajo la denominación "Lemusimun Publicidad, Sociedad Anónima de Capital Variable", que puede abreviarse "Lemusimun Publicidad, S.A. de C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de julio del año dos mil quince, ante los oficios notariales del licenciado Mario Oswaldo Ramos Cabrera, e inscrita en el Registro de Comercio al Número [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día diecinueve de agosto de dos mil quince, de la cual consta, entre otras cosas, que la naturaleza jurídica, nacionalidad, denominación y domicilio de la sociedad son los antes indicados; que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; que tendrá por finalidad: a) La industria de la publicidad; y, b) Cualquier acto, contrato o negocio lícito; que la dirección, gestión y administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva integrada con un mínimo de tres y un máximo de cinco directores propietarios o de un Administrador Único, a opción de la Junta General de Accionistas, la que también dispondrá el número y cargos de los miembros de la Junta Directiva que en todo caso tendrá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, y habrán tantos Suplentes como Propietarios; que el período de funciones de los Administradores será de cinco años pudiendo ser reelectos; y, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponderán al Presidente y al Vicepresidente conjunta o separadamente o al Administrador Único, según el caso; el Presidente o el Vicepresidente necesitarán acuerdo de la Junta Directiva para celebrar contratos, contraer obligaciones, otorgar escrituras públicas o privadas, otorgar poderes generales y/o derechos y efectuar toda clase de contratos, negocios y operaciones. ii) Credencial de elección de Junta Directiva de la sociedad "Lemusimun Publicidad, S.A. de C.V., emitida por el Secretario de la misma señor Ricardo Ernesto Lemus Zelaya, el día veintiséis de octubre de dos mil quince, e inscrita en el Registro de Comercio al Número [REDACTED] [REDACTED] del Registro de Sociedades el día tres de noviembre de dos mil quince, de la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad se encuentra asentada el Acta número cincuenta y cuatro de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas del día veintiuno de octubre del año dos mil quince y en el Punto número dos de la Junta General Ordinaria, aparece la elección de la Junta Directiva, que fungirá por un período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción, habiendo resultado elector para los cargos de Director Presidente y Director Vicepresidente y por tanto Representantes Legales de la sociedad los señores José Antonio Lemus Zaldívar y José Antonio Armando Lemus Zelaya, respectivamente; y, iii) Acuerdo de Junta Directiva de la sociedad Lemusimun Publicidad, S.A. de C.V., emitido a los tres días de enero del año dos mil diecisiete, por el Director Secretario de la misma señor Ricardo Ernesto Lemus Zelaya, del cual consta que en el Libro de Actas de Junta Directiva que lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta número quinientos doce de fecha dos de enero de dos mil diecisiete, en cuyo punto único se expresa la autorización al señor José Antonio Armando Lemus Zelaya y como tal representante legal de la sociedad, para suscribir el presente documento; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y en tal carácter ME DICEN: I) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales

son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra, y a mi presencia, en el carácter en el que actúan en el documento que antecede. II) Que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho documento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de una hoja de papel simple. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a la modificación número dos al contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-DOCE/DOS MIL DIECISÉIS, "Servicios de diseño, producción, pauta y monitoreo de mensajes publicitarios en los medios de comunicación para CEPA", en el sentido de prorrogar el plazo contractual para el período del uno de enero al veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete, hasta por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más IVA, modificando así la cláusula quinta, romano I del referido contrato, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales, definidas en el mismo. La Contratista se compromete a presentar Garantía y Póliza vigente durante el nuevo plazo contractual; y yo el Notario DOY FE: Que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.-

A handwritten signature is written over a horizontal line. To the right of the signature is a circular notary seal. The seal contains the text: "WILLIAM ELISEO ZUNIGA HERNANDEZ", "NOTARIO", "REPÚBLICA DE EL SALVADOR".